Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0334

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, es del caso efectuar el siguiente requerimiento:

Comoquiera que mediante auto de 9 de mayo de 2022 el Despacho inadmitió la demanda de reconvención allegada por LUIS ALFREDO ORTIZ LÓPEZ y LUIS ALEJANDRO ORTIZ LÓPEZ (archivo 7 Cdo.2), es necesario que la Secretaría informe si en el plazo dado a los actores en mención para que la subsanaran, estos aportaron la respectiva corrección o no, pues se incorporaron al plenario dos "*contestaciones*" de ese libelo (archivos 8 y 9 Cdo.2), cuando el mismo ni siquiera ha sido aceptado a trámite, lo cual genera confusión.

Notifíquese,

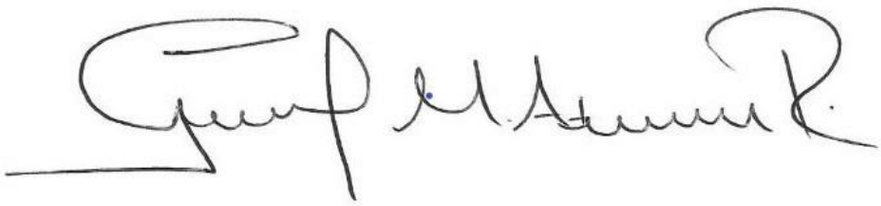

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP